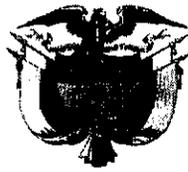


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00150-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, el juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título estén depositados en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, denunciados como propiedad del ejecutado, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. El límite de la medida cautelar es la suma de \$330.000.000. Librese oficio.
2. El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40759057, denunciados como de propiedad del ejecutado. Comuníquese a la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Oficina de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifica por Estado

No. 037 Fecha 13 MAY 2021

Secretario(a)